

A **Despacho** de la señorita Jueza, hoy 2 de diciembre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

En el presente proceso ejecutivo, el demandado, a nombre propio, ha solicitado la terminación por desistimiento tácito.

Revisada la petición, considera este Despacho que no puede dársele trámite porque el ejecutado no está actuando en ejercicio del derecho de postulación consagrado en el art. 73 del C.G.P., esto es, por intermedio de apoderado judicial.

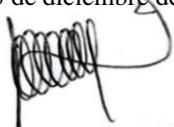
No obstante lo anterior, se le informa al peticionario que este proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, según providencia del 27 de noviembre de 2017, por lo que el expediente se encuentra archivado.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 199 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira, Rda., 13 de diciembre de 2022.</p>  <p>JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
--